

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00482-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de Enero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CAROLINA MARÍA CASAS RIVERA** contra **AURA MARÍA GONZÁLEZ ORTÍZ y MARÍA FERNANDA ALVARADO GONZÁLEZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: CAROLINA MARÍA CASAS RIVERA
Apoderado Demandante: LUIS MIGUEL CRUZ NIETO
Demandada: AURA MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ
Apoderado Demandada: OMAR DANILO REY VAQUERO
Demandada: MARÍA FERNANDA ALVARADO GONZÁLEZ
Apoderada Demandada: SANDRA BOTERO BOHÓRQUEZ
Testimonio: NICOL ANDREA CASTILLO FLORES.

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, e igualmente, se escuchan los interrogatorios de parte de la aquí demandante, así como el de cada una de las demandadas.

Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio de la señora NICOL ANDREA CASTILLO FLORES, y por ser procedente, se acepta el desistimiento de los testimonios solicitados y decretados a favor de la demandada AURA MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **AURA MARÍA GONZÁLEZ ORTÍZ y MARÍA FERNANDA ALVARADO GONZÁLEZ** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **CAROLINA MARÍA CASAS RIVERA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:19:46

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9361397421429dab17fae00b7f054f4dd318ab774a2be0f661ea14e58af0dd53**
Documento generado en 25/01/2022 05:12:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>